



# COMUNICADO

## MEFP/VTCP/DGPOT N° 002/2017

### CONVERSIÓN DE DEUDA FLOTANTE

De conformidad a lo establecido en el Punto 9 - Deuda Flotante del "Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2016", Aprobado por Resolución Ministerial No. 955 del 17/11/2016, se recuerda a las entidades públicas considerar lo siguiente:

Los Comprobantes de Registro de Ejecución de Gasto (C-31) devengados y firmados en la gestión 2016 en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) con Fuentes de Financiamiento 10 - "Tesoro General de la Nación" y 41 - "Transferencias TGN", serán procesados para su conversión de forma automática al SIGEP por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.

Para la conversión de C-31 de las Entidades con Fuentes de Financiamiento diferentes a la 41 "Transferencias TGN - Organismo Financiador 111 "TGN" que no pertenecen al Órgano Ejecutivo y los C-31 de las entidades 290 "Servicio de Impuestos Nacionales", 283 "Aduana Nacional", 169 "Autoridad General de Impugnación Tributaria, así como todas las entidades que registraron en "Matriz de Deuda Flotante del Módulo de Divisas", deberán remitir a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de conversión.
- Lista de formularios de Registro de Ejecución de Gasto - C-31 del SIGEP.
- La Estructura Programática a la cual se convertirá en el SIGEP.

Finalmente, para la conversión de C-31, la Entidad deberá prever la programación de cuota de caja en los objetos de gasto correspondientes a la Clase de Gasto 8.



**Rubén Gonzalo Ticona Chique**  
Director General de Programación  
y Operaciones del Tesoro  
Viceministerio del Tesoro y Crédito Público  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

La Paz, Enero de 2017